

ORDENANZA N° 1829 H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 218/2017 HCD, iniciado por Sonia Eliana Avancini, solicitando plan de pago especial por deuda de vivienda y;

CONSIDERANDO: Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que consta en el expediente Liquidación de deuda por el Área Rentas de nuestro municipio.

Que la iniciadora, de acuerdo al socioeconómico que se anexa al expediente, tiene ingresos acordes al plan que se le está otorgando pudiendo cumplir con el mismo.

Que es menester dar la posibilidad de que regularice lo adeudado mediante plan de pago especial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aplicar Plan de Pago Especial, a la contribuyente Sonia Eliana Avancini, correspondiente al saldo deudor de \$ 31.580,80- cuenta N° 21923, Plan M00002763, de la partida N°712206 por deuda de vivienda, ubicada en calle Obispo Angelelli 3435, Barrio Eva Perón de nuestra ciudad, en treinta y dos (32) cuotas fijas mensuales y consecutivas de pesos Novecientos ochenta y seis con noventa centavos (\$ 986,90). La iniciadora deberá, conjuntamente con el pago de este plan, pagar la cuota mensual de su plan de viviendas.

La primera cuota vencerá al mes siguiente de la promulgación de la presente.

Artículo 2°: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas de este plan de pagos especial hará caducar el mismo renaciendo las obligaciones originales.

Artículo 3°: Comuníquese a la iniciadora y al Área Rentas Municipal.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.